

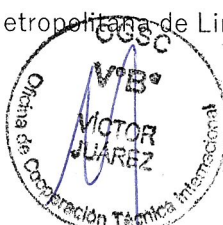
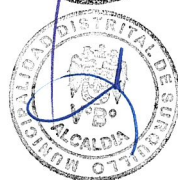
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, que celebran, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA**, identificado con D.N.I. N° 07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Credencial otorgada el 06.11.2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **EL DISTRITO** con **RUC N° 20131372346** con domicilio legal en Manuel Iribarren 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señora **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificada con DNI N° 41482588, reconocido como tal para el gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 06.11.2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL DISTRITO**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, las mismas que acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno regional local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. EL DISTRITO, es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.
- 1.3. Mediante el Informe N° 008-2024-SVPT-OS N° 2184-2024 de fecha 26 de enero del 2024, el Proyecto Especial para la Gestión de Transito PROTRANSITO, describe los antecedentes, desarrollo y avances del proyecto, concluyendo que a fin de continuar con el desarrollo del proyecto de manera conjunta con las municipalidades distritales en propuestas y acciones en materia de la movilidad sostenible, es conveniente establecer mediante convenio un marco de cooperación mutua entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

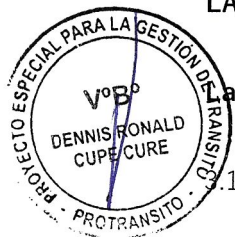
El presente convenio tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL DISTRITO**, a fin de implementar el proyecto de zona de tráfico calmado y/o transporte no motorizado, destaca las propuestas y acciones en materia de la movilidad urbana sostenible, a través de un conjunto de estrategias y medidas planificadas destinadas a recuperar la calidad del espacio urbano y mejorar el desplazamiento de personas, pacificando las vías, reducción de contaminación, de ruido y de siniestros viales, el incentivo a la movilidad activa, como caminata o bicicleta, y facilitar las relaciones vecinales.

El desarrollo del convenio será mediante la suscripción de convenios específicos en los que se establecerán los términos y condiciones para la formulación y ejecución de los planes de acción, actividades de demostración, implementaciones e intervenciones de la zona de tráfico calmado.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen:



La MUNICIPALIDAD se compromete:

1. Brindar asistencia técnica, bajo su ámbito de intervención, en la programación y formulación e implementación en materias de urbanismo, movilidad y socialización; relacionado al mejoramiento de la accesibilidad peatonal en gestión de la movilidad urbana.
2. Establecer estrategias de planificación, evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, en las siguientes áreas: Movilidad urbana sostenible, tránsito y transporte, espacios públicos y medio ambiente.
3. Formulación y ejecución de los proyectos de inversión que se originen con ocasión del presente convenio Marco.
- 3.4 Facilitar los permisos y autorizaciones que haya lugar de manera oportuna, para el desarrollo de las etapas del proyecto.



EL DISTRITO se compromete a:

- 3.5 Brindar facilidades necesarias a fin de recuperar el espacio público, mejorando la infraestructura peatonal, redistribución del espacio vial, mobiliario y dispositivo de control, mejorando la circulación del transporte no motorizado, ampliación de vereda,



incrementando la seguridad vial, a través de la elaboración de proyectos de infraestructura de movilidad urbana sostenible para su implementación en los distritos que hayan suscrito los Convenios Específicos con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.

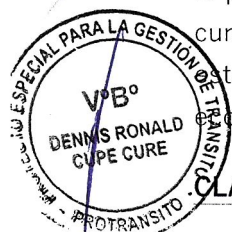
3.6 Autorizar y/o participar activamente en actividades o capacitaciones, campañas, actividades sociales, relacionada a las intervenciones de la movilidad urbana-sostenible, implementando medidas de pacificación vehicular.

3.7 Otorgar y/o gestionar los permisos y autorizaciones de manera oportuna, en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión que se originen con ocasión de la suscripción de los convenios específicos.



CLÁUSULA CUARTA: GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento LAS PARTES, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la coordinación estará a cargo del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito para Lima Metropolitana – PROTRANSITO.



Por **EL DISTRITO**, la coordinación estará a cargo de la Subgerencia de la Movilidad Urbana de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes.

LAS PARTES podrán renovar el presente convenio el número de veces que sea necesario previo común acuerdo mediante comunicación escrita con 15 días calendario de anticipación a la culminación del presente convenio, además la prórroga es automáticamente por los



periodos que sean necesarios al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al convenio se efectuará mediante adendas, debiendo ser coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a. Por decisión de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, LAS PARTES quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu y colaboración mutua que sustenta la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el

presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima. Asimismo, celebraran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos e forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente CONVENIO y los suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, los **25** Días del mes de **junio** del año 2024.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO

Rafael Bernardo López Aliaga
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 235

Lima, 25 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTOS: el Oficio N° D000035-2024-OGSC-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el Memorando N° D000181-2024-MML-GMU-PROTRANSITO del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito para Lima Metropolitana (PROTRANSITO), el Memorando N° D000252-2024-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° D000061-2024-MML-OGSC-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° D000610-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, Memorando N° D001133-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipalidad Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la citada ley orgánica señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 de su artículo 20, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la misma norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 de la citada norma señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, dentro del marco normativo propuesto, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas;

Que, mediante Oficio N° D000035-2024-OGSC-MDS del 8 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Surquillo remite la propuesta de convenio en dos ejemplares debidamente visados y suscritos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MDS que aprueba la suscripción del mismo;

Que, es objeto general del proyecto de convenio, establecer acciones de cooperación mutua entre ambas instituciones, a fin de implementar el proyecto de zona de tráfico calmado y/o transporte no motorizado; destaca las propuestas y acciones en materia de la movilidad urbana sostenible, a través de un conjunto de estrategias y medidas planificadas destinadas a recuperar la calidad del espacio urbano y mejorar el desplazamiento de personas, pacificando las vías,





Municipalidad Metropolitana de Lima

La Oficina General de la Secretaría del Concejo
certifica que el presente documento es copia fiel
del original.

Lima

15 JUL 2024

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefa de la Oficina de la Subsecretaría del Concejo

reducción de contaminación, de ruido y de siniestros viales, el incentivo a la movilidad activa, como caminata o bicicleta y facilitar las relaciones vecinales. Se señala que el desarrollo del convenio será mediante la suscripción de convenios específicos en los que se establecerán los términos y condiciones para la formulación y ejecución de los planes de acción, actividades de demostración, implementaciones e intervenciones de la zona de tráfico calmado;

Que, con Informe N° 017-2024-ZTC-SPMZ del 16 de abril de 2024, PROTRANSITO remite su informe técnico otorgando su conformidad para recuperar espacios urbanos y mejorar el desplazamiento de personas;

Que, mediante Memorando N° D000181-2024-MML-GMU-PROTRANSITO del 16 de abril de 2024, PROTRANSITO brinda la conformidad del contenido de la propuesta de convenio, para la implementación de propuestas y acciones en materia de la movilidad urbana sostenible;

Que, con Memorando N° D000252-2024-MML-GMU del 29 de abril de 2024, la Gerencia de Movilidad Urbana remite el Informe N° D000082-2024-MML-GMU-AL de su Área Legal, por el cual brinda opinión favorable para la suscripción de la mencionada propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° D000061-2024-MML-OGSC-OCTI del 8 de mayo de 2024, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite opinión favorable concluyendo que la propuesta de convenio se ciñe a lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, de fecha 10 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° D000610-2024-MML-OGAJ del 9 de mayo de 2024, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable concluyendo que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del convenio sub materia;

Estando a lo señalado en las considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Movilidad Urbana y Obras de Infraestructura Vial a través del Dictamen N° 006-2024-MML/CMMUOIV y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales a través del Dictamen N° 098-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefa de la Oficina General de la Secretaría del Concejo (e)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LOPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2024-MDS

SURQUILLO, 26 DE MARZO DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000078-2024-SMU-GDU-MDS de la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° D000069-2024-OGPP-MDS, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000119-2024-OGAJ-MDS, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a través Oficio N° 38-2024-MML/GMU-PROTRÁNSITO de fecha 31 de enero del 2024, el Proyecto Especial para la Gestión del Trabajo – PROTRANSITO, remite la propuesta del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, a través del Informe N° D000078-2024-SMU-GDU-MDS, de fecha 14 de febrero del 2024, la Subgerencia de Movilidad Urbana, concluye que El proyecto “Zona de Tráfico Calmado – Supermanzana de Surquillo” abarca un conjunto de intervenciones integrales a nivel infraestructura, mobiliario urbano, área verde, iluminación, entre otros componentes, los cuales permitirán disminuir la contaminación ambiental y accidentes de tránsito, mejorando la calidad de los residentes de la zona. Por lo cual, es importante la suscripción del convenio marco, toda vez que ya se viene desarrollando la etapa previa del proyecto;





Municipalidad de Surquillo

Que, a través del Informe N° D000069-2024-OGPP-MDS de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000119-2024-OGAJ-MDS de fecha 28 de febrero de 2024, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente, se apruebe la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado en las Comisiones de Asuntos Legales y la de Desarrollo Urbano en sus Dictámenes N° 11-2024-MDS-CAL y N° 02-2024-MDS-CDU de fechas 11 y 20 de marzo de 2024; el Concejo Distrital de Surquillo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; autorizando a la alcaldesa a suscribirlo.

Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA



OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DEL CONCEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Lima, 15 de Julio del 2024

OFICIO N° D000424-2024-MML-OGSC-OSC

Señor:

PEPE CARLOS FLORES ROQUE

Secretario General

Municipalidad Distrital de Surquillo

Jr. Manuel Irribarren N° 155

Surquillo

Presente.-



Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la
Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de
Surquillo.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, previo cordial saludo, a fin de remitirle un (1) ejemplar original físico debidamente suscrito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo; aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 235, del 25 de junio del 2024, cuya copia certificada se adjunta al presente.

Sin otro particular quedo de usted.

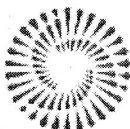
Atentamente;

Documento firmado digitalmente

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN

JEFA

OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DEL CONCEJO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: Z9UJ6MX